

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

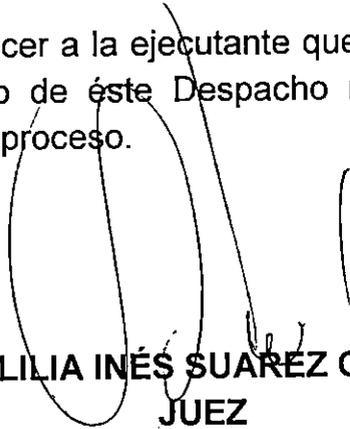
REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2014 - 00232
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADA : VILMA PÁEZ RODRÍGUEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante a la demandada, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem. -fl. 158-

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Se le da a conocer a la ejecutante que revisada la plataforma de depósitos judiciales a cargo de éste Despacho no se encuentran dineros consignados a favor de éste proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ